



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

### INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2022-00077-00

Paso al Despacho de la señora Jueza el proceso de Sucesión intestada de la referencia, informando atentamente que esta demanda no fue subsanada por la actora. Para proveer.

*Saboya, veinticuatro (24) de agosto dos mil veintidós (2022)*

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES  
Secretaria

Código: FRT -  
031

Versión:  
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 469

Radicado Interno No. 2022-00077-00

*Saboya, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)*

**Tipo de proceso:** SUCESIÓN INTESTADA

**Demandante/Solicitante/Accionante:** MARGOTH MESA SASA/ C.C. No. 52.068.151 DE BOGOTÁ

**Apoderada:** LADY MARCELA PÁEZ VALDERRAMA /C.C. No. 51.808.201 DE BOGOTÁ, T.P. No. 161.663.

**Causantes:** VALERIANO MESA CAÑÓN

#### I. ASUNTO

Rechazar la demanda de la referencia por cuanto la parte actora, no subsano los defectos que esta adolecía, e indicados en auto adiado 11 de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que el auto que precede fue notificado a través del Estado Civil No.32, publicado el 12 de agosto de 2022, y el plazo para subsanar la demanda, corrió del martes 16 al lunes 22 de agosto de 2022, tiempo este que se venció sin que se hubiera presentado escrito de subsanación, para dar cumplimiento a los requerimientos del despacho en el auto antes citado.

Así las cosas, esta censora dispondrá el rechazo y entrega de la demanda junto con los anexos, sin necesidad de desglose como lo prevé el art. 90 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda de SUCESION INTESTADA del causante VALERIANO MESA CAÑÓN, instaurado por la señora MARGOTH MESA SASA, identificada con la C.C.

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

### AUTO INTERLOCUTORIO No 469

Radicado No. 2022-00077-00

No. 52.068.151 de Bogotá, hija legítima del causante, quien actúa a través de apoderada judicial DRA. LADY MARCELA PÁEZ VALDERRAMA, con C.C. No. 51.808.201 de Bogotá, T.P. No. 161.663 del C. S. de la J., por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** ENTREGAR la demanda al accionante, sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** POR secretaria archívense las actuaciones el Juzgado, previas las constancias del caso en los LL RR.

**CUARTO:** NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial, en concordancia con la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 34 publicado el 26 de agosto de (2022)

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61c53ebe0a46321d45606f0a06106df1e2dd0c661a8ac4e0728ca53966e8af6f

Documento generado en 25/08/2022 09:40:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>